

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 010/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-447/15, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Defensa del Consumidor, nota de fecha 05 de febrero de 2015, con CITE: Despecho N° 101/15; suscrita por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la complementación de la Ordenanza Autonómica Municipal N°. 007/2014 referente a las actividades Pre – Carnavaleras y Carnavaleras 2015 (adjuntando propuesta).

Que, mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°. 007/2014 de fecha 28 enero 2015, el Concejo Municipal de Sucre, aprueba las actividades Pre–Carnavaleras y Carnavaleras 2015, a éste instrumento administrativo y legal, al Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S. y el Jefe del Dpto. de Planificación – Comando Dptal. de la Policía, a través del Ejecutivo Municipal, solicitan mediante CITE: Despecho N° 101/15 la complementación a la citada Ordenanza Municipal en su artículo 6, señalando que este artículo describe claramente el día y la fecha de la entrada de antaño y no así la fecha, que permita el ingreso de grupos carnavaleseros a Plaza 25 de Mayo, como es conocimiento público que a partir del día jueves 12 de febrero del 2014 “día de las comadres”, se permite el ingreso de grupos carnavaleseros a Plaza 25 de Mayo. *Por lo que proponen que el art. 6 debe contener la siguiente redacción: que el ingreso de grupos Carnavaleseros a Plaza 25 de Mayo y a las diferentes arterias de la ciudad, sea a partir del día jueves 12 de febrero (día de las comadres)*, con el fundamento que el control total de estas actividades es imposible por el reducido número de policías, guardias municipales y el personal del Gobierno Autónomo Municipal que se cuenta.

Que, en el mismo Cite el Ejecutivo Municipal, solicitan también otra complementación a la misma Ordenanza Autonómica Municipal, sin precisar en qué artículo se debe efectuar la modificación, asimismo remiten la sugerencia modificatoria con el siguiente texto: “Prohibición de algunos sectores de la ciudad, donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas sin límite alguno, estos sectores son: Avenida las Américas, Surapata, Cementerio y Avenida Hernando Siles”, aspecto que se encuentra en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal descrita.

Que, del análisis realizado de la solicitud del Ejecutivo Municipal, se puede establecer que es viable, porque se enmarca en lo que establece el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 4) de la Ley N° 482 de 9 de febrero del 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”; que señala: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y *modificarlas*”.

Que, por los argumentos expuestos y amparado en el marco legal señalado, se procede la modificación de la Ordenanza Municipal 007/2015 de 28 de enero del 2015 en sus artículos 3 y 6.

Que, de acuerdo el art 4 de la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley 001/2011, establece que: las leyes las ordenanzas y las resoluciones municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las leyes, ordenanzas y resoluciones municipales ante su incumplimiento.

Que, el mismo cuerpo legal (N° 001/2011) sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de

Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de febrero de 2015, realizada en el Distrito -3 (Salón Multifuncional del Barrio Simón Bolívar), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 028/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con relación a la complementación de la Ordenanza No. 007/15, que hace a las actividades pre-carnavales y el carnaval grande - gestión 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes en el art. 3 de la presente disposición (que prohíbe la venta ambulante de bebidas alcohólicas y la venta y consumo a los bailarines), respectivamente.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º Reconsiderar y MODIFICAR la Ordenanza Autonómica Municipal N° 007/2015 en sus artículos 3 y 6, quedando redactado con el siguiente texto:

- **ARTICULO 3º** Queda terminantemente PROHIBIDO la venta ambulante de bebidas alcohólicas y la venta y consumo de bebidas alcohólicas, a los bailarines de las comparsas, durante las fiestas del carnaval en vías públicas *en los siguientes sectores: Avenida las Américas, Hernando Siles, Zona de Surapata, el Cementerio, Plaza 25 de Mayo, Plaza Aniceto Arce, Parque Bolívar y demás Plazuelas,* y en particular de todo el recorrido de la entrada Folclórica de las Confraternidades, en atención a lo establecido por la Ley 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 28 de junio de 2012 y el Reglamento de Venta y Expendio de Bebidas Alcohólicas, debiendo hacer cumplir lo establecido por la Oficina de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Seguridad Ciudadana conjuntamente el Comando Departamental de la Policía, procediendo al decomiso de bebidas alcohólicas para su posterior destrucción en acto público.
- **ARTICULO 6º** Queda terminantemente PROHIBIDO el ingreso de confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile a Plaza 25 de Mayo, con la siguiente excepción, del sábado 7 de febrero de 2015 día en que se realizara la entrada del carnaval de Antaño y del 12 al 17 febrero 2015 se permite el ingreso de grupos carnavaleros (festejo del día comadres, confraternidades, comparsas y pandillas) a plaza 25 de mayo y a las diferentes arterias de la ciudad, para el efecto el ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, tomarán las acciones que correspondan para este propósito.

ARTÍCULO 2º Se mantiene incólume los demás artículos de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 007/2015.

ARTÍCULO 3º El Honorable Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal (Distrito -3), a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a losdías del mes de febrero del año dos mil quince.

Sra. Marleni Rosales Valverde
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE